



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1588

Bogotá, D. C., martes, 9 de noviembre de 2021

EDICIÓN DE 13 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

TEXTO DEFINITIVO

(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria mixta (presencial y virtual) de fecha: martes 02 de noviembre de 2021, según Acta número 25, de la Legislatura 2021-2022)

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 470 DE 2021 SENADO, 097 DE 2020 CÁMARA,
por medio de la cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA MIXTA (PRESENCIAL Y VIRTUAL) DE FECHA: MARTES 02 DE NOVIEMBRE DE 2021, SEGÚN ACTA No.25, DE LA LEGISLATURA 2021-2022)

**AL PROYECTO DE LEY Nº 470 DE 2021 SENADO, 097/2020
CÁMARA,**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE
EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto incentivar la generación de empleos verdes en el territorio nacional bajo la estrategia de la economía circular como metodología pedagógica que contribuya a una producción más limpia, eficiente y sostenible.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

a. Economía circular: Sistemas de producción y consumo que promueven la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía,

teniendo en cuenta la tasa de recuperación de los ecosistemas, el uso circular de los flujos de materiales y la extensión de la vida útil a través de la implementación de la innovación tecnológica, alianzas y colaboraciones entre actores y el impulso de modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sostenible.

b. Economía lineal: Sistema de producción y consumo basado en la secuencia extracción-producción-consumo-desecho.

c. Empleo verde: Es el empleo que contribuye a preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos: aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la mitigación del cambio climático. El empleo verde será complementado por la definición de trabajo decente, actualmente vigente por normas nacionales e internacionales.

d. Trabajador verde: Son los trabajadores cuyas obligaciones derivadas del contrato laboral están enfocadas en la profundización de las “6 R” de la economía circular: Reducir, Reciclar, Rehabilitar, Reparar, Redistribuir, Restaurar. También en la conservación de los recursos y la generación de condiciones óptimas para mejorar la calidad ambiental, enfocadas en la producción y el consumo inteligente de los recursos requeridos para reflexionar sobre los diseños y usos de los productos y servicios bajo un enfoque integral.

e. Producción limpia: Es una estrategia ambiental integral y preventiva que se aplica a los procesos, productos y servicios

<p>ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS. La economía circular y el empleo verde se regirán por los principios de:</p> <p>a. Uso responsable de energías renovables: Busca mejorar y preservar el capital natural existente, equilibrando los flujos de recursos renovables, desmaterializando la utilidad y ofreciendo ventajas cualitativas y de forma virtual siempre que sea posible.</p> <p>b. Eficiencia energética: Pretende optimizar el uso de los recursos rotando productos, componentes y materiales con la máxima utilidad en todo momento, tanto en los ciclos técnicos como en los biológicos. Esto supone diseñar de modo que pueda repetirse el proceso de fabricación, restauración y reciclaje con el fin de que los componentes y materiales recirculen y sigan contribuyendo a la economía.</p> <p>c. Gestión óptima de todos los recursos: La promoción eficiente deberá garantizar la eliminación de cualquier proceso de diseño que repercuta negativamente en la reducción de factores contaminantes dentro de la producción.</p> <p>d. Desarrollo Sostenible: Busca el crecimiento económico, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables ni deteriorar el ambiente.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO I POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO VERDE</p>	<p>ARTÍCULO 4º. POLÍTICA PÚBLICA. El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, formulará, fijará los lineamientos de una política pública, con enfoque territorial y étnico, destinada al fomento del empleo verde.</p> <p>La política pública tendrá como componente la formulación, implementación y evaluación, con una consulta previa y diagnóstico del problema de los sectores involucrados, adelantada, monitoreada y evaluada por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. También, se deberá garantizar la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, de los gremios empresariales, de al menos un representante de universidades públicas y al menos otro de universidades privadas y de las centrales obreras.</p> <p>La política deberá contener los componentes básicos para la implementación y entrada en funcionamiento del empleo verde, conforme lo dispone en la presente ley.</p> <p>La política pública también buscará fomentar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la inclusión de los jóvenes, personas con discapacidad y las mujeres, especialmente a la mujer y los jóvenes rurales en el nuevo paradigma productivo, como parte fundamental en la creación de empleo, dignificación del trabajo joven y femenino y la reivindicación a las mujeres y a los jóvenes en el campo laboral.</p>
<p>Parágrafo. El Gobierno Nacional deberá crear un apartado especial en la política pública de que trata este artículo para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta la relación directa que existe entre las condiciones de vida de sus habitantes y el medio ambiente.</p> <p>ARTÍCULO 5º. Objetivos de la Política Pública del Empleo Verde. El diseño e implementación de la política pública tendrá por objeto:</p> <p>a. Preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos: aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la mitigación del cambio climático.</p> <p>b. Adoptar paulatinamente prácticas ambientales y condiciones de trabajo decente para efectuar una correcta transición hacia buenas prácticas productivas, eficientes y sostenibles.</p> <p>c. Establecer protocolos para la divulgación, promoción y fortalecimiento de la economía circular, y el empleo verde, en cada uno de los sectores empresariales que se acojan a los nuevos paradigmas productivos.</p> <p>d. Capacitar, investigar e incentivar, la creación de nuevos mercados, la oferta de nuevos productos y la difusión de información, apuntan en la misma dirección: al avance de la sociedad como un todo hacia una producción y un consumo sostenible.</p> <p>e. Incentivar nuevas tendencias de producción y consumo sostenible genera nuevas oportunidades de negocio para productos, tecnologías y servicios sostenibles.</p>	<p>f. Incentivar el diseño y creación de instrumentos dirigidos a fomentar el aumento de la capacidad en formación científica, tecnológica y de innovación tanto del sector público como privado en cuanto a la economía circular, dirigido a promover la productividad y la competitividad empresarial, según los términos dispuestos en la presente Ley.</p> <p>ARTÍCULO 6º. IMPLEMENTACIÓN. Para materializar la implementación de la política pública se generarán alianzas estratégicas con iNNpulsa, Finagro, Bancóldex, el Banco Agrario, el Fondo Nacional de Garantías, el SENA, y demás entidades públicas y privadas, interesadas en la formalización y generación de empleos verdes.</p> <p>Las entidades que participen en estas alianzas deberán publicar semestralmente las convocatorias y los programas que se adelantarán, la cuantía de los recursos destinados y la ejecución de proyectos que incentiven el cumplimiento del objeto trazado en el artículo primero de la presente ley.</p> <p>ARTÍCULO 7º. SOCIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS. El Gobierno Nacional realizará semestralmente campañas de socialización a través de las autoridades competentes sobre la generación e implementación de empleos verdes tanto en empresas privadas como públicas. Así mismo, adelantará las medidas necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de la legislación laboral existente.</p>

Parágrafo 1. La socialización de los lineamientos fijados en la política pública de empleo verde hacia la transición a la economía circular será impartida por expertos en innovación empresarial y crecimiento sostenible.

Parágrafo 2. Se priorizarán los pilotos de socialización y generación de empleos verdes en los municipios con mayores índices de contaminación del aire, menor tasa de reciclaje y mayor índice de informalidad y desempleo.

ARTICULO 8º: Los empleos cuyo contrato laboral se encuentre vigente al momento de la entrada en vigor de la presente ley, y que cumplan con las características establecidas en la presente ley, podrán reconocerse como empleos verdes, e incorporarán dentro de sus obligaciones las consagradas en el literal d. del artículo 2 sin interrupción del tiempo de ejecución ni detrimento de sus condiciones laborales.

ARTÍCULO 9º. CERTIFICADO EMPLEO VERDE. Créase el Certificado de Empleo Verde, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, trabajadores verdes en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 10% de su planta laboral.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los 6 meses posteriores a la promulgación de esta Ley, el Ministerio de Trabajo expedirá los protocolos para la asignación de dicho certificado.

PARÁGRAFO 2. El trámite y la expedición del Certificado de empleo Verde será gratuito sin excepción alguna.

ARTÍCULO 10º. INCENTIVOS. Las entidades estatales deberán establecer dentro de los criterios de calificación de los pliegos de condiciones de los procesos de selección contractual, incentivos para las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el Certificado de Empleo Verde, otorgándoles un puntaje adicional comprendido entre el 5 y el 10 % del puntaje total.

PARÁGRAFO 1. En un término de seis (6) meses el Gobierno Nacional, a través de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces expedirá el decreto que reglamente lo consagrado en el presente artículo, en donde establecerá la puntuación adicional en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de mérito y contratación directa, para los oferentes que en su planta de personal tengan trabajadores verdes contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.

PARÁGRAFO 2. Las entidades estatales, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores verdes en los niveles de dirección, supervisión, y operación que dieron lugar al otorgamiento del Certificado de Empleo Verde. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo y la entidad estatal contratante verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores verdes acreditados para obtener el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 11º. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

El Ponente Único,



JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ
Senador de la República

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C. En la sesión ordinaria mixta (presencial y virtual), de fecha martes dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), de la Legislatura 2021-2022, según Acta No. 25, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 470/2021 SENADO, 097/2020 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, publicado en la Gaceta del Congreso No. 1096/2021; presentado por los Ponentes, relacionada en el siguiente cuadro:

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (22-07-2021)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ	COORDINADOR	VERDE
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE (12-10-2021)	PONENTE ADICIONADO	CAMBIO RADICAL

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, del Acto Legislativo 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, “Por la cual se

establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política", se obtuvo la siguiente votación:

I. PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO:

I.1. TEXTO DE LA PROPOSICIÓN:

PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a los miembros de la Comisión Séptima del Senado de la República **DAR PRIMER DEBATE** al Proyecto de Ley N° 470 de 2021 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" de conformidad con el pliego de modificaciones y el texto propuesto a continuación:

De los Honorables Senadores,



JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ
Ponente único
Senador de la República

I.2. VOTACIÓN PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO.

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, al Proyecto de Ley No. 470/2021 SENADO, 097/2020 CÁMARA, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación, con once (11) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
H. SENADO DE LA REPÚBLICA
LEGISLATURA 2021-2022
VOTACIÓN

PROPOSICIÓN FINAL CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

AL PROYECTO DE LEY No. 470/2021 SENADO, 097/2020 CÁMARA,
"POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

No.	NOMBRE H. SENADOR	LLAMADO A LISTA	OBSERVACIONES
		(ASISTENCIA AL INICIO)	(ASISTENCIA EN EL TRANCURSO)
		SI / NO	(EXCUSAS, PRESENCIALIDAD, CONECTIVIDAD, HORA DE REGISTRO, ETC.)

1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P.CONSERVADOR)	SI	PRESENCIAL
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI	VIRTUAL
3	CASTILLO SUÁREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	
4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI	VIRTUAL
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	VIRTUAL
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	PRESENCIAL
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	PRESENCIAL
8	MOTTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	X	

9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI	PRESENCIAL		
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI	VIRTUAL		
11	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	PRESENCIAL		
12	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI	PRESENCIAL		
13	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	VIRTUAL		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	II	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:
		VIRTUAL: 05 PRESENCIAL: 06	IMPEDIDOS	00	
	EXCUSA		00		
	NO	00	NO VOTO	00	APROBADA PROPOSICIÓN FINAL CONQUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
		DESCONECTADOS	02		

					AL PROYECTO DE LEY No. 470/2021 SENADO, 097/2020 CÁMARA,
<p>2. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO, EN BLOQUE, DE LOS ARTÍCULOS SIN PROPOSICIONES: 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11º. Y LAS PROPOSICIONES AVALADAS POR EL H. SENADOR PONENTE, H.S. JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ, PRESENTADAS A LOS ARTÍCULOS 2º, 4º Y 8º, EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY Y EL DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO:</p>					
<p>2.1. VOTACIÓN ARTÍCULOS SIN PROPOSICIONES Y PROPOSICIONES AVALADAS:</p>					
COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA LEGISLATURA 2021-2022 VOTACIÓN ARTÍCULOS SIN PROPOSICIONES: 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11º.					

<p>Y LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES AVALADAS POR EL PONENTE, H.S. JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ, A LOS ARTÍCULOS 2º, 4º Y 8º, ASÍ:</p> <p>-PROPOSICIÓN AL LITERAL D), DEL ARTÍCULO 2º, PRESENTADA POR EL H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, (EL RESTO COMO VIENE EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO).</p> <p>-PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 4º, PRESENTADA POR LA H.S. LAURA ESTER FORTICH (REEMPLAZA EN SU TOTALIDAD AL ARTÍCULO 4º, DEL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO).</p> <p>-PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 8º, PRESENTADA POR: H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Y H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA (QUIENES PREVIA A ESTA VOTACIÓN RETIRARON LAS PRESENTADAS CADA UNO INDIVIDUALMENTE: UNA DEL H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE QUE PROPONÍA ELIMINAR EL ARTÍCULO 8º, Y OTRA, DEL H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA QUE PROPONÍA ADICIONAR UN PARÁGRAFO NUEVO)</p> <p style="text-align: center;">AL PROYECTO DE LEY No. 470/2021 SENADO, 097/2020 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p>			
No.	NOMBRE H. SENADOR	LLAMADO A LISTA (ASISTENCIA AL INICIO)	OBSERVACIONES (ASISTENCIA EN EL TRANCURSO)
		SI / NO	(EXCUSAS, PRESENCIALIDAD, CONECTIVIDAD, HORA DE REGISTRO, ETC.)

1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P.CONSERVADOR)	SI	PRESENCIAL
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI	VIRTUAL
3	CASTILLO SUÁREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	
4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI	VIRTUAL
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	VIRTUAL
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	PRESENCIAL
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	PRESENCIAL
8	MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	X	

9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI	PRESENCIAL		
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI	VIRTUAL		
11	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	X			
12	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI	PRESENCIAL		
13	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	VIRTUAL		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	10	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:
			IMPEDIDOS	00	
	PRESENCIAL: 05	EXCUSA	00		
		NO VOTO	00		
NO	00	DESCONECTADOS	03	APROBADO	
		ARTÍCULO 10º, TAL COMO VIENE EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO,			

TÍTULO Y DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO Y SEA LEY DE LA REPÚBLICA				
AL PROYECTO DE LEY No. 470/2021 SENADO, 097/2020 CÁMARA,				

El Título del Proyecto de Ley No. 470/2021 SENADO, 097/2020 CÁMARA, quedó aprobado de la siguiente manera, así:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:

Seguidamente fueron designados ponente para Segundo Debate, en estrado, los Honorables Senadores relacionados en el cuadro descrito a continuación. Término reglamentario de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

PONENTES SEGUNDO DEBATE		
HH.SS. PONENTES (22-07-2021)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ	COORDINADOR	VERDE
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE (12-10-2021)	PONENTE ADICIONADO	CAMBIO RADICAL

5. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 470/2021 SENADO, 097/2020 CÁMARA, se halla consignada en la siguiente Acta: No. 25, correspondiente a la sesión mixta (virtual y presencial,) de fecha martes dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Legislatura 2021-2022.

6. ARTICULADO APROBADO:

ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL: Once (11)

ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO: Once (11)

ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO): Once (11)

7. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY No. 470/2021 SENADO, 097/2020 CÁMARA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INICIATIVA: H.R EDWING FABIÁN DÍAZ PLATA

RADICADO: EN SENADO: 06-05-2021 EN COMISIÓN: 15-07-2021
EN CÁMARA: 20-07-2020

PUBLICACIONES – GACETAS

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO O COM VII CÁMARA	PONENCIA 2º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO O PLENARIA CÁMARA	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O PLENARIA SENADO
10 Art Gaceta 654/2020	11 Art Gaceta 891/2020	11 Art Gaceta 1158/2020	11 Art Gaceta 1158/2020	11 Art Gaceta N° 423/2021	11 Art Gaceta N° 1096/2021			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Radicado en Comisión	Agosto 14 de 2020
Ponentes Primer Debate Cámara	H.R JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO (Coordinador) H. R OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA Designados 14 de Agosto 2020
Ponencia Primer Debate	Gaceta N° 891/2020
Aprobado en Sesión	Septiembre 16 de 2020 Acta N° 16
Ponentes Segundo Debate	H.R JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO (Coordinador) H. R OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA Designados 29 de Septiembre 2020
Ponencia Segundo Debate	Gaceta N° 1158/2020
Enviado a Secretaría General	Octubre 20 de 2021
Aprobado en Plenaria	Mayo 05 de 2021 Acta N° 215

ANUNCIOS	
Martes 31 de agosto de 2021 según Acta N°10, Miércoles 1 de Septiembre de 2021 según Acta N° 11, Jueves 9 de septiembre de 2021 según Acta N° 12, Miércoles 15 de septiembre de 2021 según Acta N° 14, Martes 21 de Septiembre de 2021 Según Acta N° 15, Miércoles 22 de septiembre de 2021 según Acta N°16, Martes 28 de septiembre de 2021 según Acta N°17, Miércoles 29 de septiembre de 2021 según Acta N°18, Miércoles 6 de octubre de 2021 según Acta N°19, Martes 12 de Octubre de 2021 según Acta N° 20,	

CONCEPTO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
FECHA: 14-09-2021	
GACETA No. 1217/2021	
SE MANDA PUBLICAR EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	

COMENTARIOS CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA -CCIT	
FECHA: 13-09-2021	
GACETA No. 1217/2021	
SE MANDA PUBLICAR EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	

CONCEPTO MINCIENCIAS	
FECHA: 21-09-2021	
GACETA No. 1282/2021	
SE MANDA PUBLICAR EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	

CONCEPTO MINISTERIO DE TRANSPORTE	
FECHA: 28-09-2021	
GACETA No. 1320/2021	
SE MANDA PUBLICAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021	

PONENTES SEGUNDO DEBATE	
--------------------------------	--

Miércoles 20 de octubre de 2021 según Acta N° 22, Martes 26 de octubre de 2021 según Acta N° 23,

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (02-11-2021)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ	COORDINADOR	VERDE
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE	PONENTE	CAMBIO RADICAL

TRÁMITE EN SENADO		
JUL.22.2021: Designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1075-2021		
AGO.27.2021: Radican informe de ponencia para primer debate		
AGO.27.2021: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1750-2021		
OCT.12.2021: Adición de nuevo ponente al H.S CARLOS MOTOA mediante oficio CSP-CS-COVID-19-2106-2021		
NOV.02.2021: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia según consta en el Acta N° 25, se designa en estrado a los mismos ponentes		
PENDIENTE RENDIR PONENCIA SEGUNDO DEBATE		

HH.SS. PONENTES (22-07-2021)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ	COORDINADOR	VERDE
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE	PONENTE ADICIONADO	CAMBIO RADICAL


8.SOBRE LAS PROPOSICIONES:

Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001).

9.PROPOSICIONES RADICADAS:

PROPOSICIONES AVALADAS POR EL PONENTE, H.S. JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ, A LOS ARTÍCULOS 2°, 4° Y 8°, ASÍ:

-PROPOSICIÓN AL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 2°, PRESENTADA POR EL H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, (EL RESTO COMO

<p>VIENE EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO).</p> <p>-PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 4º, PRESENTADA POR LA H.S. LAURA ESTER FORTICH (REEMPLAZA EN SU TOTALIDAD AL ARTÍCULO 4º, DEL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO).</p> <p>-PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 8º, PRESENTADA POR: H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Y H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA (RETIRARON LAS PRESENTDAS CADA UNO INDIVIDUALMENTE UNA DEL H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE QUE PROPONÍA ELIMINAR EL ARTÍCULO 8º, Y OTRA, DEL H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA QUE PROPONÍA ADICIONAR UN PARÁGRAFO NUEVO)</p> <p><u>10.TEXTOS DE LAS PROPOSICIONES RADICADAS.</u></p> <p><u>10.1.TEXTOS DE LAS PROPOSICIONES APROBADAS.</u></p> <p><u>AL ARTÍCULO 2º.</u></p> <p>PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 2º. PRESENTADA POR: H.S CARLOS FERNANDO MOTOA. (APROBADA)</p>	<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión VII la siguiente proposición al Proyecto de ley No. 470 de 2021 Senado/ 097 de 2020 Cámara “por medio de la cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones”:</p> <p>Modifíquese el literal d) del artículo 2 del Proyecto de ley No. 470 de 2021 Senado/ 097 de 2020 Cámara “por medio de la cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>d. Trabajador verde: Son los trabajadores dirigidos a reducir las presiones sobre el capital natural a través de su protección, conservación y aprovechamiento sostenible en todo proceso de producción de un bien o servicio <u>cuyas obligaciones derivadas del contrato laboral están enfocadas en la profundización de las “6 R” de la economía circular: Reducir, Reciclar, Rehabilitar, Reparar, Redistribuir, Restaurar. También en la conservación de los recursos y la generación de condiciones óptimas para mejorar la calidad ambiental, enfocadas en la producción y el consumo inteligente de los recursos requeridos para</u></p>
<p><u>reflexionar sobre los diseños y usos de los productos y servicios bajo un enfoque integral.</u></p> <div style="text-align: center;">  <p>CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE SENADOR DE LA REPÚBLICA</p> </div> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>El artículo 8, cuya eliminación se propone, establece la características de los contratos laborales de los trabajadores verdes, en los términos que se citan a continuación:</p> <p>“ARTÍCULO 8º. CARACTERÍSTICAS CONTRACTUALES. Los contratos laborales de los trabajadores verdes deberán tener las siguientes características:</p> <p>a. La concurrencia de los elementos esenciales mencionados en el artículo 23 del código sustantivo del trabajo.</p>	<p>b. La garantía de pagos justos y los derechos laborales, sindicales y de asociación establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>c. Las obligaciones contractuales estarán enfocadas en la profundización de las “6 R” de la economía circular: Reducir, Reciclar, Rehabilitar, Reparar, Redistribuir, Restaurar. También en la conservación de los recursos y la generación de condiciones óptimas para mejorar la calidad ambiental, enfocadas en la producción y el consumo inteligente de los recursos requeridos para reflexionar sobre los diseños y usos de los productos y servicios bajo un enfoque integral”.</p> <p>Según el artículo 8 referido, los contratos laborales de los trabajadores verdes tienen los mismos elementos esenciales del contrato de trabajo previstos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, a saber: a) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, y c) Un salario como retribución del servicio. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.</p> <p>Así las cosas, se considera antitécnica la creación de un artículo como el referido pues parecería estar estatuyendo una nueva tipología de contrato laboral diversa a la prevista en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando en realidad es la misma figura.</p>

En aras de evitar confusiones con la vigencia de las normas del Código Sustantivo del Trabajo, no deberían definirse características diversas a las ya previstas en dicho Código.

Así, sería mejor hacer uso de las definiciones previstas en el artículo 2 de la iniciativa, dentro de las que se prevé la de “Trabajador verde” y complementarla en lo que se relaciona con las obligaciones derivadas del contrato laboral, las cuales deben estar enfocadas en la profundización de las “6 R” de la economía circular: Reducir, Reciclar, Rehabilitar, Reparar, Redistribuir, Restaurar. También en la conservación de los recursos y la generación de condiciones óptimas para mejorar la calidad ambiental, enfocadas en la producción y el consumo inteligente de los recursos requeridos para reflexionar sobre los diseños y usos de los productos y servicios bajo un enfoque integral. De esta manera, se armonizaría el contenido del proyecto y se evitarían conflictos con la vigencia del Código Sustantivo el Trabajo.

AL ARTÍCULO 4°.

PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 4°, PRESENTADA POR: H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ. (APROBADA)

Bogotá D.C., 05 de Octubre de 2021.

Honorables Senadoras y Senadores

Comisión Séptima de Senado.

Asunto: Proposición al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 470/2021 Senado, 097/2020 Cámara.

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 470/2021 Senado, 097/2020 Cámara, “POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONTENIDO

Se adiciona la expresión personas con discapacidad, incluyendo dentro de la política pública la inclusión de las personas con discapacidad como personas con especial protección constitucional.

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
ARTÍCULO 4°. POLÍTICA PÚBLICA. El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, formulará, fijará los lineamientos de una política pública,	ARTÍCULO 4°. POLÍTICA PÚBLICA. El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, formulará, fijará los lineamientos de una política pública,

con enfoque territorial y étnico, destinada al fomento del empleo verde.	con enfoque territorial y étnico, destinada al fomento del empleo verde.
La política pública tendrá como componente la formulación, implementación y evaluación, con una consulta previa y diagnóstico del problema de los sectores involucrados, adelantada, monitoreada y evaluada por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. También, se deberá garantizar la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, de los gremios empresariales, de al menos un representante de universidades públicas y al menos otro de universidades privadas y de las centrales obreras.	La política pública tendrá como componente la formulación, implementación y evaluación, con una consulta previa y diagnóstico del problema de los sectores involucrados, adelantada, monitoreada y evaluada por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. También, se deberá garantizar la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, de los gremios empresariales, de al menos un representante de universidades públicas y al menos otro de universidades privadas y de las centrales obreras.
La política deberá contener los componentes básicos para la implementación y entrada en funcionamiento del empleo verde,	La política deberá contener los componentes básicos para la implementación y entrada en funcionamiento del empleo verde,

conforme lo dispone en la presente ley.	conforme lo dispone en la presente ley.
La política pública también buscará fomentar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la inclusión de los jóvenes y las mujeres, especialmente a la mujer y los jóvenes rurales en el nuevo paradigma productivo, como parte fundamental en la creación de empleo, dignificación del trabajo joven y femenino y la reivindicación a las mujeres y a los jóvenes en el campo laboral.	La política pública también buscará fomentar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la inclusión de los jóvenes, <u>personas con discapacidad</u> y las mujeres, especialmente a la mujer y los jóvenes rurales en el nuevo paradigma productivo, como parte fundamental en la creación de empleo, dignificación del trabajo joven y femenino y la reivindicación a las mujeres y a los jóvenes en el campo laboral.

PROPOSICIÓN,

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 470/2021 Senado, 097/2020 Cámara, “POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 4°. POLÍTICA PÚBLICA. El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, formulará,

fijará los lineamientos de una política pública, con enfoque territorial y étnico, destinada al fomento del empleo verde.

La política pública tendrá como componente la formulación, implementación y evaluación, con una consulta previa y diagnóstico del problema de los sectores involucrados, adelantada, monitoreada y evaluada por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. También, se deberá garantizar la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, de los gremios empresariales, de al menos un representante de universidades públicas y al menos otro de universidades privadas y de las centrales obreras.

La política deberá contener los componentes básicos para la implementación y entrada en funcionamiento del empleo verde, conforme lo dispone en la presente ley.

La política pública también buscará fomentar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la inclusión de los jóvenes, personas con discapacidad y las mujeres, especialmente a la mujer y los jóvenes rurales en el nuevo paradigma productivo, como parte fundamental en la creación de empleo, dignificación del trabajo joven y femenino y la reivindicación a las mujeres y a los jóvenes en el campo laboral.

Parágrafo. El Gobierno Nacional deberá crear un apartado especial en la política pública de que trata este artículo para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta la relación directa que existe entre las condiciones de vida de sus habitantes y el medio ambiente.

Cordialmente

LAURA FORTICH SÁNCHEZ.

Honorable Senadora

Partido Liberal Colombiano.

AL ARTÍCULO 8°.

PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 8°, PRESENTADA POR: H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Y H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA. (APROBADA)

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión VII la siguiente proposición al artículo 8vo Proyecto de ley No. 470 de 2021 Senado/ 097 de 2020 Cámara “por medio de la cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones”:

ARTICULO 8°: Los empleos cuyo contrato laboral se encuentre vigente al momento de la entrada en vigor de la presente ley, y que cumplan con las características establecidas en la presente ley, podrán reconocerse como empleos verdes, e incorporarán dentro de sus obligaciones las consagradas en el literal d. del artículo 2 sin interrupción del tiempo de ejecución ni detrimento de sus condiciones laborales.”

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Senador de la República

10.2.TEXTO DE LAS PROPOSICIONES RETIRADAS:

PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 8°. PRESENTADA POR: H.S CARLOS FERNANDO MOTOA. (RETIRADA POR SU AUTOR)

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión VII la siguiente proposición al Proyecto de ley No. 470 de 2021 Senado/ 097 de 2020 Cámara “por medio

de la cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones”:


Elimínese el artículo 8 del Proyecto de ley No. 470 de 2021 Senado/ 097 de 2020 Cámara “por medio de la cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones”.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN

El artículo 8, cuya eliminación se propone, establece la características de los contratos laborales de los trabajadores verdes, en los términos que se citan a continuación:

“ARTÍCULO 8°. CARACTERÍSTICAS CONTRACTUALES. Los contratos laborales de los trabajadores verdes deberán tener las siguientes características:

<p>b. La concurrencia de los elementos esenciales mencionados en el artículo 23 del código sustantivo del trabajo.</p> <p>b. La garantía de pagos justos y los derechos laborales, sindicales y de asociación establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>c. Las obligaciones contractuales estarán enfocadas en la profundización de las “6 R” de la economía circular: Reducir, Reciclar, Rehabilitar, Reparar, Redistribuir, Restaurar. También en la conservación de los recursos y la generación de condiciones óptimas para mejorar la calidad ambiental, enfocadas en la producción y el consumo inteligente de los recursos requeridos para reflexionar sobre los diseños y usos de los productos y servicios bajo un enfoque integral”.</p> <p>Según el artículo 8 referido, los contratos laborales de los trabajadores verdes tienen los mismos elementos esenciales del contrato de trabajo previstos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, a saber: a) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, y c) Un salario como retribución del servicio. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.</p> <p>Así las cosas, se considera antitécnica la creación de un artículo como el referido pues parecería estar estatuyendo una nueva tipología de contrato</p>	<p>laboral diversa a la prevista en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando en realidad es la misma figura.</p> <p>En aras de evitar confusiones con la vigencia de las normas del Código Sustantivo del Trabajo, no deberían definirse características diversas a las ya previstas en dicho Código.</p> <p>Así, sería mejor hacer uso de las definiciones previstas en el artículo 2 de la iniciativa, dentro de las que se prevé la de “Trabajador verde” y complementarla en lo que se relaciona con las obligaciones derivadas del contrato laboral, como consta en la proposición que he radicado frente al particular. De esta manera, se armonizaría el contenido del proyecto y se evitarían conflictos con la vigencia del Código Sustantivo el Trabajo.</p> <p>PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 8°, PRESENTADA POR: H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ. (RETIRADA POR SU AUTOR)</p> <p>PROPOSICION ADITIVA</p> <p>Proyecto de Ley N° 470 DE 2021 SENADO – 097 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Adiciónese un párrafo al artículo 8 del texto propuesto para primer debate en senado del proyecto de ley No. Proyecto de Ley N° 470 DE 2021 SENADO</p>
<p>– 097 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:</p> <p><u>“Párrafo: Los empleos cuyo contrato laboral se encuentre vigente al momento de la entrada en vigor de la presente ley, y que cumplan con las características establecidas en este artículo, podrán reconocerse como empleos verdes, e incorporarán dentro de sus obligaciones las consagradas en el literal c. sin interrupción del tiempo de ejecución ni detrimento de sus condiciones laborales.”</u></p> <p>ORIGINAL FIRMADO JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA Senador de la República</p> <p>PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 10°. PRESENTADA POR: H.S. MILLA ROMERO SOTO (RETIRADA POR SU AUTORA)</p> <p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Proyecto de Ley No. 470/2021 Senado, 097/2020 Cámara, “POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del</p>	<p>Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:</p> <p>ARTÍCULO 10°. INCENTIVOS. Las entidades estatales deberán establecer dentro de los criterios de calificación de los pliegos de condiciones de los procesos de selección contractual, incentivos reconocimientos ad honorem para las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el Certificado de Empleo Verde. otorgándoles un puntaje adicional comprendido entre el 5 y el 10 % del puntaje total.</p> <p>JUSTIFICACION</p> <p>Generar incentivos adicionales de la propia licitación afecta del derecho a la igualdad, afecta los principios de moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad. Diferentes empresas e instituciones han conceptualizado de manera desfavorable frente a estos incentivos y han manifestado la impertinencia de esta clase de prebendas en la contratación pública, adicional de los conceptos tan subjetivos que se manejan en el tema objeto de regulación.</p> <p></p> <p>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>

NOTA SECRETARIAL: La Secretaría deja la presente constancia sobre las observaciones hechas por algunos Senadores, frente al Proyecto de Ley No. 470/2021 SENADO, 097/2020 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para ser tenidas en cuenta para segundo debate, que en ninguno de los casos se presentó proposición alguna. Las observaciones presentadas son las siguientes:

-EL HONORABLE SENADOR GABRIEL VELASCO OCAMPO HIZO OBSERVACIONES FRENTE AL ARTÍCULO 10º, Y PROPUSO QUE SE REALIZARA UN FORO PREVIO AL SEGUNDO DEBATE Y SE ESCUCHARA ALLÍ A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, DADO SU CONCEPTO NEGATIVO FRENTE A ESTA INICIATIVA, RESALTANDO ENTRE OTROS, EL TEMA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD. LO ANTERIOR FUE AVALADO POR EL PONENTE, H.S. JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ.

-EL HONORABLE SENADOR HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, APOYO TAMBIÉN LAS OBSERVACIONES AL ARTÍCULO 10º, SOBRE EL TEMA DE LA LIBRE COMPETENCIA Y DEMÁS TEMAS RELACIONADOS YA SUSTENTADOS POR EL H.S. GABRIEL VELASCO OCAMPO.

-LA HONORABLE SENADORA NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF, TAMBIÉN PRESENTÓ OBSERVACIONES FRENTE AL ARTÍCULO 4º, Y PIDIÓ SE DEJE CLARO PARA SEGUNDO DEBATE, QUIÉN SERÁ EL ENTE ENCARGADO O EL RESPONSABLE DE QUE ESTA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO VERDE, SE CUMPLA.

LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - D. C., a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo relacionado a continuación, aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria mixta (presencial y virtual), así:

FECHA DE APROBACIÓN: MARTES DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEGÚN ACTA No.: 25

LEGISLATURA: 2021-2022

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 470/2021 SENADO, 097/2020 CÁMARA

TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FOLIOS: CUARENTA Y NUEVE (49)

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,


JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA
 SECRETARIO
 COMISIÓN SÉPTIMA
 H. Senado de la República